

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 04

(Abril 23 de 2015)

Por el cual se expide la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA

“KONRAD LORENZ”

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Estatuto General, en el numeral 4º del Artículo 28, una de las funciones del Consejo Superior es la de “formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Fundación”.

Que según el artículo 5º del Decreto 1443 de 2014, *“El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación”.*

Que en sesión del Consejo Superior del día 23 de abril de 2015 se revisó y aprobó la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la Institución,

ACUERDA

Adoptar la presente Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz:

PRIMERO. Política. Es política de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en su actividad de Educación Superior en todos los centros donde opera, reconocer la

importancia del talento humano de la Institución y comprometerse al más alto nivel de la Organización con la implementación y mejoramiento continuo a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), el cual va encaminado a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores y demás partes interesadas, ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados.

SEGUNDO. Objetivos. En concordancia con lo anterior, la Fundación Universitaria Konrad Lorenz contempla los siguientes objetivos:

- Cumplir la normativa nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los funcionarios, de las unidades académicas y administrativas, docentes, estudiantes y visitantes de la Institución mediante la mejora continua del SG-SST.
- Incluir a los contratistas y subcontratistas en el SG- SST, garantizando el cumplimiento de los estándares de mínimos de calidad en SG – SST en la prestación de sus servicios a la Institución.
- Responder oportunamente las inquietudes que provengan de las partes interesadas.

TERCERO. Esta política hace parte de las estrategias de gestión de la Institución, será revisada anualmente y comunicada a todos los funcionarios de la Institución.

CUARTO. Vigencia. El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de Abril de 2015



LUIS FERNANDO FAJARDO FORERO
Vicepresidente del Consejo Superior



ANDRÉS G. RAMÍREZ BUENO.
Secretario Consejo Superior